

ACTA N.º 19 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho se reunió la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D.^a María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista; y con asistencia de los Diputados y Diputadas, Ilmo. Sr. D. Víctor Casal Guillén (Vicepresidente), del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmo. Sr. D. Santiago Recio Esteban (Secretario), del Grupo Parlamentario Popular; Ilma. Sra. D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos e Ilmos. Sres. D. Íñigo Fernández García, D. José Manuel Igual Ortiz y D. Ildfonso Calderón Ciriza del Grupo Parlamentario Popular; Ilmo. Sr. D. Pedro José Hernando García e Ilmas. Sras. D.^a Rosa Carmen Díaz Fernández y D.^a María Matilde Ruiz García del Grupo Parlamentario Regionalista; Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral, e Ilma. Sra. D.^a Silvia Abascal Diego, del Grupo Parlamentario Socialista; Imos. Sres. D. Alberto Bolado Donis y Dña. Verónica Ordóñez López (en sustitución de D. José Ramón Blanco Gutiérrez) del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria; e Ilmos. Sres. D. Rubén Gómez González y D. Juan Ramón Carrancio Dulanto, del Grupo Parlamentario Mixto.

La Comisión es asistida por el Letrado, D. Jesús María Corona Ferrero.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación el asunto incluido en el orden del día.

PUNTO ÚNICO. EN SU CASO, ESTUDIO, DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA PONENCIA Y DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [9L/1000-0016]

La Presidencia abre la sesión e informa a los Grupos Parlamentarios que, de conformidad con lo acordado por la Mesa de la Comisión y la costumbre parlamentaria, el debate contará con una intervención de cada grupo parlamentario, de menor a mayor, por tiempo de quince minutos cada uno.

Antes de comenzar el debate, se entrega a la Presidencia un escrito firmado por todos los grupos parlamentarios de la Cámara por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación las propuestas de enmiendas transaccionales que se transcriben a continuación:

"Los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista, Socialista, Podemos Cantabria y Mixto en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS TRANSACCIONALES al Proyecto de Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comuni-

dad Autónoma de Cantabria.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENTRE ENMIENDAS N.º GENERAL: 1, 2, 3, 4, 5 (1, 2, 3, 4, 5 MxCr) Y 65 (55 POD)

Art. 88 bis. Consejo Supervisión Continua.

A los efectos de favorecer el control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las fundaciones del sector público, crearán en su seno un Consejo de Supervisión Continua que se encargará de llevar a cabo el control de eficacia de la actividad desarrollada por la sociedad de acuerdo con el plan de actuación, de la adecuación de su actividad a los principios y objetivos consagrados en su norma de creación, del Presupuesto, informe de gestión, cuentas anuales y reuniones del Consejo de Administración, órgano de gobierno competente o Patronato.

Este órgano estará formado por el Consejero que ostente las competencias en materia de economía y hacienda o la persona en quién delegue, que actuará de presidente; la persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la entidad, sociedad o fundación o en quién delegue; el interventor general o persona en quién delegue; un funcionario de la Consejería con competencias en materia de Economía y Hacienda, que actuará como Secretario, con voz y voto y un representante elegido por cada uno de los grupos parlamentarios.

El Consejo de Supervisión Continua, cuyas sesiones ordinarias serán trimestrales, dispondrá de los siguientes medios y funciones:

Ser informado de las convocatorias de los órganos de gobierno, así como del orden del día de las mismas, al mismo tiempo que a los miembros de esos órganos. Recibir las actas de las reuniones de los órganos de gobierno inmediatamente después de ser aprobadas.

Recibir informes trimestrales sobre la gestión de las actividades más relevantes que estén siendo o hayan sido desarrolladas durante ese periodo.

Recibir copia de todos los contratos o negocios jurídicos celebrados por la entidad, sociedad o fundación

Recibir un informe sobre las principales actuaciones previstas para cada periodo anual que deberá ser entregado al Consejo de Supervisión Continua a lo largo del mes de diciembre del año anterior.

Solicitar las comparecencias que considere oportunas a los afectos de informar o aclarar cualquier cuestión relativa a la documentación remitida al Consejo.

Acceder, conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia, a la documentación e información que exista en la empresa y que sea necesaria para el ejercicio de la función de control de eficacia y supervisión de la gestión, pudiendo solicitar su puesta a disposición en cualquier momento con el fin de ejecutar fielmente su labor.

Emitir recomendaciones y sugerencias sobre el funcionamiento, programas y gestión para su toma en consideración por parte del órgano competente.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 67 Y 68 (1, 2 MxCs)

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 9

2. El Presidente formulará, conforme a las previsiones de la legislación en materia de conflicto de intereses y transparencia, declaración de sus bienes referida al día en que tomó posesión del cargo, así como de cualquier actividad que le produzca ingresos de cualquier clase, en el plazo de los dos meses siguientes a su toma de posesión. Deberá presentar una nueva declaración de bienes referida al día del cese en el plazo de los dos meses siguientes a éste. Ambas serán publicadas en el portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, conforme a las previsiones de la normativa vigente.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 70 Y 71 (4, 5 MXCs)

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 34

2. Los consejeros formularán, conforme a las previsiones de la legislación en materia de conflicto de intereses y transparencia, declaración de sus bienes referida al día en que tomaron posesión de su cargo, así como de cualquier actividad pública o privada que les haya sido autorizada, en el plazo de dos meses siguientes a su toma de posesión. Deberán presentar una nueva declaración de bienes y actividades referida al día del cese en el plazo de los dos meses siguientes a este. Ambas serán publicadas en el portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, conforme a las previsiones de la normativa vigente.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 73 (7 MxCs), 29 (19POD) y 110 (34PP)

ADICIÓN de UN NUEVO ARTÍCULO 87 BIS

Artículo 87 BIS. El Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico.

1. La Comunidad Autónoma creará un Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico. Dicho Inventario se configura como un registro público administrativo, que garantiza la información y la ordenación de todas las entidades integrantes de dichos ámbitos cualquiera que sea su naturaleza jurídica. La gestión de dicho Inventario dependerá de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, y la captación y el tratamiento de la información de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia.

2. El Inventario de Entidades del Sector Público contendrá información actualizada sobre la naturaleza, finalidad, financiación, estructura de dominio, condición en su caso de medio propio, regímenes presupuestarios, de contabilidad y de control, así

como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades concernidas.

3. Además de los datos atinentes a su creación, serán objeto de inscripción en el Inventario a que se refiere este artículo la transformación, fusión y extinción de todas las entidades que integran el sector público institucional autonómico. De todos estos datos se dará cuenta al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local previsto en la normativa del Sector Público.

4. Se autoriza al Gobierno a desarrollar el régimen del Inventario a que se refiere este precepto en todo lo que se refiere a su estructura, dependencia, organización y forma de proceder a las correspondientes inscripciones respetando, en todo caso, lo previsto a este propósito en la legislación básica estatal.

5. El Inventario al que se refiere este artículo será público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 80 (4 PP)

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12

Artículo 12. Atribuciones como Presidente del Gobierno de Cantabria.

El Presidente, como responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones del Gobierno de Cantabria, tiene las siguientes atribuciones:

a) Fijar las directrices generales de la acción de gobierno y asegurar su continuidad y cumplimiento.

b) Impulsar el programa legislativo del Gobierno.

c) Ejercer la superior coordinación de la elaboración de normas de carácter general.

d) Firmar los decretos aprobados por el Consejo de Gobierno.

e) Dictar los decretos a los que se refieren los artículos 16, 32, 36, 37 y 64 de esta Ley, así como aquellos otros que determine la legislación vigente.

f) Firmar los protocolos y convenios que autorice el Consejo de Gobierno en los supuestos en los que éste no faculte expresamente a un Consejero.

g) Recabar de los Consejeros la información oportuna acerca de su gestión, así como de los programas de sus respectivas Consejerías

h) Encomendar a un Consejero el despacho de una Consejería en el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o cese del titular de la misma.

i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, fijar el orden del día, presi-

dir, suspender y levantar sus sesiones y dirigir sus debates y deliberaciones.

j) Resolver los conflictos de competencias entre distintas Consejerías cuando no se hubiese alcanzado acuerdo entre sus titulares, oído el Consejo de Gobierno.

k) Plantear ante el Parlamento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, la cuestión de confianza.

l) Proponer la celebración de debates generales en el Parlamento de Cantabria entre ellos el debate sobre la orientación política al que se refiere el artículo 39.2 de esta Ley.

m) Acordar la disolución del Parlamento de Cantabria, la Convocatoria de Elecciones al Parlamento de Cantabria así como convocar al Parlamento electo, en los términos regulados por el Estatuto de Autonomía y la normativa aplicable en la materia.

n) Solicitar el dictamen del Consejo de Estado, u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los supuestos en que proceda.

o) Las demás que expresamente le atribuyan las normas vigentes.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 83 (7 PP)

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 20

Además de los Consejeros titulares de una Consejería, podrán existir Consejeros sin cartera en número no superior a dos.

DERIVADA MODIFICACIÓN CAMBIO DEL APARTADO 2 del ARTÍCULO 31

... podrán existir Consejeros sin cartera en número no superior a dos....

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDAS N.º GENERAL: 87 (11 PP)

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 26

2. El Gobierno en funciones deberá limitarse a adoptar las decisiones que requiera el funcionamiento normal de los servicios públicos y a propiciar el adecuado desarrollo del procedimiento de nombramiento, formación y toma de posesión del nuevo Gobierno.

3. En ningún caso, el Gobierno en funciones podrá presentar proyectos de ley al Parlamento de Cantabria, someterse a la cuestión de confianza o ser objeto de una moción de censura, o alterar la composición del Gobierno.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N.º GENERAL: 23 (13 POD)

Artículo 45. Del ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Gobierno.

El Gobierno ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de conformidad con los principios y reglas establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presente Capítulo.

El Consejo de Gobierno, al inicio de cada periodo de sesiones, informará al Parlamento de Cantabria, de la previsión de iniciativas legislativas y disposiciones reglamentarias a desarrollar en dicho periodo legislativo.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N.º GENERAL: 28 (18 POD) Y 106 y 107 (30, 31 PP)

Artículo 69. Nombramiento y estatuto personal.

Los Secretarios Generales y Directores Generales serán nombrados libremente por el Consejo de Gobierno atendiendo, a criterios de competencia profesional y experiencia, entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarios para el desarrollo de la función. En todo caso, el Gobierno informará al Parlamento de Cantabria sobre los nombramientos realizados y su justificación.

Los Subdirectores Generales serán nombrados y cesados libremente por el Consejero del que dependan, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración, pertenecientes al Subgrupo A1, atendiendo a criterios de solvencia académica, profesional, técnica o científica que en cada caso sean necesarios para el desarrollo de la función.

Los Secretarios Generales y Directores Generales que sean funcionarios de carrera, tendrán derecho a que se les compute el tiempo de desempeño en el cargo a efectos de antigüedad, ascensos y derechos pasivos, así como a la reserva de puesto de trabajo.

La retribución de los Secretarios Generales y Directores Generales será la que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

Los Secretarios Generales y Directores Generales estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto por las leyes y deberán realizar la declaración de bienes y derechos en los términos exigidos por la legislación vigente.

Los Secretarios Generales y Directores Generales estarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto por las leyes y formularán declaración de actividades e intereses así como de bienes y derechos patrimoniales en los términos dispuestos por la normativa aplicable en materia de conflicto de intereses y de transparencia en la actividad pública, así como la demás normativa de aplicación.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N.º GENERAL: 32 (22

POD)

Artículo 120.- Tutela de las sociedades mercantiles autonómicas.

El Decreto del Consejo de Gobierno que cree la sociedad mercantil pública atribuirá su tutela a la Consejería que tenga atribuidas las materias que guarden relación con el objeto social de la sociedad.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N° GENERAL: 33 (23 POD) y 131 (55 PP)

Artículo 121.- Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y de personal.

El personal de las sociedades mercantiles autonómicas, incluido el que tenga la condición de directivo, se regirá por el derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en atención a su adscripción al sector público autonómico, en particular las contenidas en la legislación de empleo público, presupuestaria y financiera.

El régimen específico aplicable a la selección del personal laboral de las sociedades mercantiles autonómicas, en virtud de convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N.º GENERAL: 36 (26 POD) y 143 (67 PP)

Art. 155. Vinculación con el orden jurisdiccional.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial la correspondiente comunicación sobre las actuaciones adoptadas, en la forma dispuesta por la legislación procesal.

PROPUESTA DE ENMIENDA TRANSACCIONAL ENMIENDA N.º GENERAL: 105 (29 PP) y 24 (14 POD)

Art. 62. Potestades y privilegios de la Administración General.

a) La presunción de legitimidad, validez y la ejecutoriedad de los actos emanados de la Administración General de Cantabria, así como las potestades de ejecución forzosa y revisión de oficio de los mismos."

(...)

Iniciado el debate, se producen las siguientes intervenciones:

Por el Grupo Parlamentario Mixto, el Sr. Carrancio Dulanto, que expone su posición en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo. Interviene también por el Grupo Parlamentario Mixto, el Sr. Gómez González, que expone su posición en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo.

Por el Grupo Parlamentario Podemos, el Sr. Bolado Donis, que expone la posición de su Grupo Parlamentario en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Del Corral Díez del Corral, que recuerda como homenaje a la Constitución Española que tal día como hoy, 31 de octubre, hace cuarenta años, las Cortes Generales aprobaron el texto definitivo de la Constitución Española, y expone a continuación la posición de su Grupo Parlamentario en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, el Sr. Hernando García, que quiere destacar los méritos de la Ley 6/2002, a la que sustituirá la Ley en proceso de elaboración, así como el buen trabajo desarrollado por todos los miembros de la Comisión, y expone a continuación la posición de su Grupo Parlamentario en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo.

Por el Grupo Parlamentario Popular, la Sra. Urrutia de los Mozos, que agradece en primer lugar el trabajo y la dedicación de los servicios de la Cámara en la tramitación del Proyecto de Ley, y expone a continuación la posición de su Grupo Parlamentario en relación con el Proyecto de Ley y las enmiendas presentadas al mismo.

Finalizado el debate, se efectúan las correspondientes votaciones, con el siguiente resultado:

1. Todas las enmiendas transaccionales incluidas en el escrito de fecha 31 de octubre de 2018 presentado ante la Comisión con la firma de todos los Portavoces parlamentarios quedan aprobadas, siendo incorporadas al Dictamen de la Comisión.

El resultado puntual de los votos emitidos por cada uno de los Grupos Parlamentarios se encuentra recogido en el Anexo adjunto a esta Acta.

Quedan también aprobadas las enmiendas 6/6M-C, 25/15Po, 31/21Po, 34/24Po, 44/34Po, 45/35Po, 46/36Po, 51/41Po, 52/42Po, 53/43Po, 54/44Po, 55/45Po, 58/48Po, 59/49Po, 61/51Po, 62/52Po, 63/53Po, 66/56Po, 69/3M-G, 72/6M-G, 74/8M-G, 75/9M-G, 81/5P, 82/6P, 84/8P, 85/9P, 88/12P, 91/15P, 95/19P, 96/20P, 97/21P, 98/22P, 101/25P, 102/26P, 103/27P, 108/31P, 109/33P, 111/35P, 112/36P, 113/37P, 114/38P, 115/39P, 116/40P, 117/41P, 118/42P, 119/43P, 120/44P, 121/45P, 123/47P, 126/50P, 127/51P, 130/54P, 132/56P, 133/57P, 134/58P, 135/59P, 136/60P, 137/61P, 141/65P, 144/69P, 146/70, 147/71P, 148/72P, 149/73P, 150/74P, 151/75P, 153/77P, 154/78P, 155/79P, 157/81P, 158/82P, 159/83P, 162/86P, 165/89P, 168/92P, 170/94P, 172/96P, 173/97P, 174/98P. El resultado puntual de los votos emitidos por cada Grupo Parlamentario se encuentra recogido en el Anexo adjunto a este Acta.

Quedan rechazadas las enmiendas 7/7M-C, 8/8M-C, 9/9M-C, 10/10M-C,

11/1Po, 12/2Po, 13/3Po, 14/4Po, 15/5Po, 16/6Po, 17/7Po, 18/8Po, 19/9Po, 20/10Po, 21/11Po, 22/12Po, 26/16Po, 17/17Po, 30/20Po, 35/25Po, 37/27Po, 38/28Po, 39/29Po, 40/30Po, 41/31Po, 42/32Po, 43/33Po, 47/37Po, 48/38Po, 49/39Po, 50/40Po, 56/46Po, 57/47Po, 60/50Po, 64/54Po, 76/10M-G, 79/3P, 86/10P, 89/13P, 90/14P, 92/16P, 93/17P, 99/23P, 100/24P, 104/28P, 122/46P, 124/48P, 125/49P, 128/52P, 129/53P, 138/62P, 139/63P, 140/64P, 142/66P, 152/76P, 156/80P, 160/84P, 161/85P, 163/87P, 164/88P, 166/90P, 167/91P, 169/93P, 171/95P.

Antes de concluir la sesión, a requerimiento de la Presidencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 Reglamento del Parlamento de Cantabria, todos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios manifiestan su deseo de que se mantengan para debate en Pleno las correspondientes enmiendas que les hayan sido rechazadas, así como los votos particulares cuya formulación proceda en función de las enmiendas admitidas.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 Reglamento del Parlamento de Cantabria, la Presidencia declara aprobado el Dictamen de la Comisión de Presidencia y Justicia al Proyecto de Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (9L/1000-0016), que será remitido a la Presidencia del Parlamento a efectos de la tramitación subsiguiente.

Se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno de la Ilma Sra. Presidenta de la Comisión.

V.º B.º
LA PRESIDENTA,

ANEXO		P	R-S	Po	M		A
					Sr. Carrancio	Sr. Gómez	N
1 T	1M-C	S	S	S	S	S	S
2 T	2M-C	S	S	S	S	S	T
3 T	3M-C	S	S	S	S	S	
4 T	4M-C	S	S	S	S	S	
5 T	5M-C	S	S	S	S	S	
6	6M-C	N	S	A	S	N	
7	7M-C	N	N	N	S	N	
8	8M-C	N	N	A	S	N	
9	9M-C	N	N	N	S	N	
10	10 M-C	N	N	A	S	N	
11	1Po	N	N	S	N	A	
12	2Po	N	N	S	A	N	
13	3Po	N	N	S	A	N	
14	4Po	N	N	S	A	N	
15	5Po	N	N	S	A	N	
16	6Po	N	N	S	A	N	
17	7Po	N	N	S	N	A	
18	8Po	N	N	S	N	A	
19	9Po	N	N	S	A	A	
20	10Po	N	N	S	N	A	
21	11Po	N	N	S	N	A	
22	12Po	N	N	S	A	A	
23 T	13Po	S	S	S	S	S	
24 T	14Po	S	S	S	S	A	
25	15Po	A	S	S	S	A	
26	16Po	N	N	S	A	N	
27	17Po	N	N	S	S	N	
28 T	18Po	S	S	S	S	S	
29 T	19Po	S	S	S	S	S	
30	20Po	N	N	S	S	A	
31	21Po	N	S	S	S	A	
32 T	22Po	S	S	S	S	S	
33 T	23Po	S	S	S	S	S	
34	24Po	N	S	S	S	S	
35	25Po	N	N	S	S	A	
36 T	26Po	S	S	S	S	A	
37	27Po	N	N	S	N	S	
38	28Po	N	N	S	A	A	
39	29Po	N	N	S	A	A	
40	30 Po	N	N	S	A	A	
41	31 Po	S	N	S	A	A	
42	32 Po	S	N	S	A	A	
43	33Po	S	N	S	A	A	
44	34Po	S	S	S	S	A	
45	35Po	S	N	S	S	A	
46	36Po	N	S	S	S	A	
47	37Po	S	N	S	A	A	
48	38 Po	S	N	S	N	A	
49	39Po	S	N	S	A	A	
50	40Po	S	N	S	A	A	
51	41Po	S	S	S	S	A	
52	42Po	N	S	S	S	A	
53	43Po	S	N	S	S	A	
54	44Po	S	S	S	S	A	

P	R-S	Po	M
---	-----	----	---

		P	R-S	Po	Sr. Carrancio	Sr. Gómez
55	45Po	S	S	S	S	A
56	46Po	N	N	S	A	A
57	47Po	N	N	S	A	A
58	48Po	S	S	S	S	A
59	49Po	S	S	S	S	A
60	50 Po	S	N	S	A	A
61	51Po	S	S	S	S	A
62	52Po	S	S	S	S	A
63	53Po	S	N	S	S	A
64	54Po	N	N	S	S	A
65 T	55Po	S	S	S	S	S
66	56Po	S	S	S	S	S
67 T	1M-G	S	S	S	N	S
68 T	2M-G	S	S	S	N	S
69	3M-G	S	S	S	N	S
70 T	4M-G	S	S	S	N	S
71 T	5M-G	S	S	S	N	S
72	6M-G	N	S	S	N	S
73 T	7M-G	S	S	N	N	S
74	8M-G	S	S	S	N	S
75	9M-G	S	S	S	N	S
76	10M-G	S	N	S	N	S
77	1P	S	S	S	N	A
78	2P	S	S	S	N	A
79	3P	S	N	N	N	N
80 T	4P	S	S	S	N	A
81	5P	S	S	S	N	A
82	6P	S	S	S	N	A
83 T	7P	S	S	S	N	N
84	8P	S	S	S	N	A
85	9P	S	S	S	N	A
86	10P	S	N	N	N	A
87 T	11P	S	S	S	N	A
88	12P	S	S	S	N	A
89	13P	S	N	S	N	A
90	14P	S	N	S	N	A
91	15P	S	S	S	N	A
92	16P	S	N	S	N	A
93	17P	S	N	S	N	A
94	18P	S	S	S	N	A
95	19P	S	S	S	N	A
96	20P	S	S	S	N	A
97	21P	S	S	N	N	A
98	22P	S	S	N	N	A
99	23P	S	N	S	N	A
100	24P	S	N	S	N	N
101	25P	S	S	S	N	A
102	26P	S	S	S	N	A
103	27P	S	S	S	N	A
104	28P	S	N	S	N	A
105 T	29 P	S	S	S	S	A
106 T	30P	S	S	S	S	S
107 T	31P	S	S	S	S	S

P	R-S	Po	M	
			Sr. Carrancio	Sr. Gómez

108	32P	S	S	S	N	A
109	33P	S	S	S	N	A
110 T	34P	S	S	N	N	A
111	35P	S	S	S	N	A
112	36P	S	S	N	N	A
113	37P	S	S	S	N	A
114	38P	S	S	S	N	A
115	39P	S	S	S	N	A
116	40P	S	S	S	N	A
117	41P	S	S	S	N	A
118	42P	S	S	N	N	A
119	43P	S	S	N	N	A
120	44P	S	S	N	N	A
121	45P	S	S	N	N	A
122	46P	S	N	N	N	A
123	47P	S	S	N	N	A
124	48P	S	N	N	N	A
125	49P	S	N	N	N	A
126	50P	S	S	S	N	A
127	51P	S	S	S	N	A
128	52P	S	N	S	N	A
129	53P	S	N	S	N	A
130	54P	S	S	S	N	A
131 T	55P	S	S	N	N	A
132	56P	S	S	N	N	A
133	57P	S	S	N	N	A
134	58P	S	S	S	N	A
135	59P	S	S	N	N	A
136	60P	S	S	S	N	A
137	61P	S	S	S	N	A
138	62P	S	N	S	N	A
139	63P	S	N	S	N	A
140	64P	S	N	N	N	A
141	65P	S	S	S	N	A
142	66P	S	N	S	N	A
143 T	67P	S	S	N	N	A
144	68P	S	S	S	N	A
145	69P	S	S	S	N	A
146	70P	S	S	S	N	A
147	71P	S	S	S	N	A
148	72P	S	S	S	N	A
149	73P	S	S	S	N	A
150	74P	S	S	S	N	A
151	75P	S	S	S	N	A
152	76P	S	N	S	N	A
153	77P	S	S	S	N	A
154	78P	S	S	S	N	A
155	79P	S	S	S	N	A
156	80P	S	N	S	N	A
157	81P	S	S	S	N	A
158	82P	S	S	S	N	A
159	83P	S	S	S	N	A
160	84P	S	N	S	N	A

		P	R-S	Po	M	
					Sr. Carrancio	Sr. Gómez
161	85P	S	N	S	N	A

162	86P	S	S	S	N	A
163	87P	S	N	N	N	A
164	88P	S	N	S	N	A
165	89P	S	S	S	N	A
166	90P	S	N	S	N	A
167	91P	S	N	S	N	A
168	92P	S	S	S	N	A
169	93P	S	N	S	N	A
170	94P	S	S	S	N	A
171	95P	S	N	S	N	A
172	96P	S	S	S	N	A
173	97P	S	S	S	N	A
174	98P	S	S	S	N	A